

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registros Relacionados: JEA, JEA-RC, JEA-RD, JEA-RE, JEB-RA, JEE-RA, JOA-RA

Oficinas Responsables: Oficina del Jefe de Asuntos Académicos (Chief Academic Officer)

Matrícula de Estudiantes

I. PROPÓSITO

Las directrices para determinar qué constituye a un estudiante como residente y no residente en el Condado de Montgomery están establecidas en la Política JEA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Residencia (Domicilio), Matrícula e Inscripción*.

Este reglamento establece los procedimientos para determinar la residencia legítima y otros requisitos para poder matricular estudiantes en Montgomery County Public Schools (MCPS).

II. DEFINICIONES

A. *Residencia legítima* es el domicilio principal y real de la persona, mantenido de buena fe, y no incluye una residencia provisoria o superficial establecida por conveniencia o con el fin de asistir gratuitamente a una escuela de MCPS. Sin embargo, la intención de residir de manera indefinida o permanente en el domicilio actual no es necesariamente obligatoria. La determinación de la residencia legítima de un estudiante es algo factual y debe efectuarse de manera individual. A falta de evidencia de lo contrario, se supondrá que la residencia legítima de un estudiante es el domicilio donde residen sus padres/guardianes.

Si los padres/guardianes del estudiante viven separados, la residencia legítima del estudiante, a falta de evidencia de lo contrario, se presume que sea el domicilio legítimo del padre/madre/guardián a quien se le haya adjudicado custodia exclusiva, o el padre/madre/guardián con quien el estudiante reside regularmente. La determinación de dónde un estudiante reside regularmente es un análisis basado en hechos que toma en consideración la totalidad de las circunstancias. El personal normalmente examina dónde el estudiante vive durante los días lectivos, así como cualquier orden judicial o acuerdo de custodia.

La residencia legítima de un estudiante elegible es aquella que se establece de forma independiente a la de sus padres/guardianes.

- B. Un *estudiante elegible* es un estudiante, ciudadano o no ciudadano de los Estados Unidos, que ha cumplido por lo menos cinco (5) años de edad al 1^{ro} de septiembre, pero que no tiene más de veinte (20) años de edad el primer día de clases del ciclo escolar actual.
- C. Un *estudiante elegible* es un estudiante, ciudadano o no ciudadano de los Estados Unidos, que ha alcanzado la mayoría de edad (18 años), o se ha emancipado antes de la edad de dieciocho (18) años, pero que no tiene más de veinte (20) años de edad el primer día de clases del ciclo escolar actual.
- D. *Escuela de base*—es la escuela correspondiente a la zona de asistencia escolar establecida de acuerdo al domicilio del estudiante o la escuela asignada conforme a su Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program—IEP). La información para determinar la escuela de base puede obtenerse de la División de la Oficina de Planificación de Capital (División of Capital Planning Office) de MCPS: montgomeryschoolsmd.org/departments/planning.

III. ANTECEDENTES

Todos los estudiantes que reúnan los requisitos y cuyos padres/guardianes tengan una residencia legítima dentro del Condado de Montgomery (o estudiantes elegibles según se establece en la sección IV.B) deben ser aceptados para matricularse, excepto según lo siguiente:

- A. MCPS puede negar matricular a cualquier estudiante que esté actualmente expulsado de otro sistema escolar por el lapso de tiempo que equivalga a dicha expulsión.
- B. La matrícula de estudiantes será considerada temporal hasta el momento en que los registros muestren que no ha habido una expulsión.

IV. PROCEDIMIENTOS PARA MATRICULAR ESTUDIANTES

- A. Todos los estudiantes que califiquen, cuyos padres/guardianes tengan una residencia legítima en el Condado de Montgomery, se matricularán en su escuela local, excepto como se estipula en las secciones IV.A.1 y IV.A.2 a continuación.
 - 1. Los estudiantes de las escuelas de enseñanza media y las escuelas secundarias cuyo domicilio esté dentro de una de las comunidades de los consorcios de MCPS deben matricularse en la oficina de los Consorcios de

MCPS para participar en el proceso Choice y ser asignados a una escuela. La información sobre el proceso Choice se puede obtener de la División de Servicios Choice y Programas de Ingreso por Solicitud de los Consorcios (Division of Consortia Choice and Application Program Services): [montgomeryschoolsmd.org/departments/school choice](http://montgomeryschoolsmd.org/departments/school%20choice).

2. Los estudiantes que hayan cumplido siete (7) años o más al 1^{ro} de septiembre y que no hayan asistido a una escuela dentro de los Estados Unidos o a un sistema escolar estadounidense (es decir, escuelas del Departamento de Defensa o una escuela Americana Internacional acreditada en un país extranjero) dentro de los últimos dos años deberán ser referidos a Admisiones Internacionales y Matrículas (International Admissions and Enrollment–IAE). La inscripción de estos estudiantes será gestionada de conformidad con el Reglamento JEA-RC de MCPS, *Matriculación y Ubicación de Estudiantes Internacionales y Extranjeros*.
 3. Los directores de las escuelas o personas designadas referirán a todos los estudiantes a su escuela de base si ellos buscan matricularse en una escuela que no sea su escuela de base y, si fuese apropiado, proveerán información sobre el proceso de cambio de asignación de escuela provisto en el Reglamento JEE-RA de MCPS, *Transferencias de Estudiantes y Ubicaciones Administrativas*.
- B. Todo estudiante elegible con una residencia legítima dentro del Condado de Montgomery se matriculará en su escuela de base según lo estipula la sección IV.A. anteriormente referenciada.
- C. Circunstancias adicionales por las cuales los estudiantes pueden matricularse en su escuela de base incluyen—
1. el padre/madre/guardián del estudiante elegible suministra un contrato ratificado para la compra de una vivienda dentro del área de asistencia escolar establecida de la escuela, con una fecha de cierre de contrato dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de matrícula o un contrato de alquiler futuro firmado y fechado para una vivienda dentro del área de asistencia escolar establecida de la escuela y que comienza dentro de sesenta (60) días siguientes a la fecha de matrícula, o
 2. el estudiante elegible carece de un hogar o es un joven no acompañado que carece de un hogar, según lo define el Reglamento JEA-RD, *Matricula de Estudiantes Que Carecen de Un Hogar*, o

3. un estudiante elegible es ubicado en un hogar grupal, un hogar de adopción provisional o en un arreglo válido de Cuidado por Parte de Un Pariente en el Condado de Montgomery autorizado por una agencia de servicios sociales de Maryland o del Condado de Montgomery. En dichas circunstancias, se deberá completar el Formulario 560-35 de MCPS, *Matriculación de Un Niño Bajo Cuidado Supervisado por el Estado de Maryland y Transferencia de Expedientes Educativos*, o
4. el estudiante elegible reside en un lugar válido de Cuidado Informal por Parte de Un Pariente en Maryland.
 - a) El Cuidado Informal por Parte de Un Pariente en Maryland se aplica a un estudiante que fue residente de Maryland antes de estar al cuidado de un pariente, relacionado al menor por lazos matrimoniales o sanguíneos dentro del quinto grado de consanguinidad, en el Condado de Montgomery debido a una dificultad extrema de la familia.
 - b) El pariente que cuida al estudiante debe firmar el Formulario 334-17 de MCPS, *DECLARACIÓN JURADA: Menores en Cuidado Informal por Parte de Un Pariente*, atestiguando sobre su relación con el menor y el motivo del cuidado informal por parte de un pariente, así como proveyendo un comprobante de la dificultad extrema de la familia.
 - c) Las dificultades extremas de la familia en lo que respecta al Cuidado Informal por Parte de Un Pariente se limitan a—
 - (1) fallecimiento del padre/madre/guardián, según lo documenta el certificado de defunción u otro comprobante;
 - (2) enfermedad grave del padre/madre/guardián, según lo documenta una declaración o nota del médico u otro comprobante;
 - (3) adicción del padre/madre/guardián a drogas, según lo documenta una carta del proveedor del tratamiento u otro comprobante;
 - (4) encarcelamiento del padre/madre/guardián, según documentación del sistema judicial, centro de detención u otro comprobante;

- (5) asignación del padre/madre/guardián a servicio militar activo, según lo documentan las órdenes militares u otro comprobante;
o
 - (6) abandono por parte del padre/madre/guardián, según lo documentan declaraciones notariadas de todas las personas con tutela legal, o documentación judicial, documentación de servicios sociales u otro comprobante.
- D. Cuando un estudiante elegible menor de dieciocho (18) años de edad que vive en el Condado de Montgomery con un guardián/tutor legal designado por el juzgado, u otro adulto, cuyas circunstancias no reúnen los requisitos para Cuidado Informal por Parte de Un Pariente, y cuyos padres no tienen una residencia legítima dentro del Condado de Montgomery, busca matricularse, el personal escolar debe consultar con Admisiones Internacionales y Matrículas (IAE, por sus siglas en inglés), según se estipula en el Reglamento JEA-RA, *Inscripción Basada en Matrícula*, para determinar si es necesario aplicar una dispensa al costo de matrícula.
- E. Cuando un director de escuela o persona designada no tiene certeza sobre si el estudiante reúne o no los requisitos para inscripción directa en su escuela de base, el director de la escuela o persona designada consultará con IAE, y cuando sea apropiado, referirá al estudiante a IAE.
- F. Una vez que se haya determinado que un estudiante cumple los criterios de inscripción, el director de la escuela o persona designada es responsable de lo siguiente:
- 1. Completar el proceso de inscripción. El estudiante que se está matriculando debe estar presente durante la cita de inscripción, a menos que—
 - a) el director de la escuela o persona designada dispense su presencia,
o
 - b) esté actualmente matriculado en una escuela de MCPS y se haya mudado dentro de los límites geográficos de una escuela diferente en MCPS.
 - 2. Establecer los expedientes escolares adecuados conforme al Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expediente Escolar del Estudiante*.
 - 3. Designar el grado y asignación de clases a un estudiante, conforme al Reglamento JEB-RA de MCPS, *Ubicación, Promoción, Aceleración y*

Retención de Estudiantes, y el Reglamento JEA-RC de MCPS, Inscripción y Ubicación de Estudiantes Internacionales y Extranjeros.

V. DOCUMENTACIÓN PARA MATRICULACIÓN

- A. De acuerdo con la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, MCPS no discrimina basado en estatus de ciudadanía y no exige divulgación/recolección de información que concierne al estatus de ciudadanía.
- B. La responsabilidad de presentar evidencia estableciendo un domicilio legítimo le corresponde al padre/madre/guardián o al estudiante elegible. Dicha documentación establece la suposición de residencia; sin embargo, esta suposición puede ser refutada si MCPS identifica evidencia de lo contrario. Además de la verificación individual, MCPS se reserva el derecho de iniciar actividades específicas de verificación a nivel de grado académico o de toda la escuela.
- C. Cuando la familia de un estudiante actualmente matriculado en MCPS se muda a la zona de asistencia escolar establecida de una escuela diferente dentro de MCPS, los padres/guardianes necesitan presentar evidencia de estar domiciliados en el área establecida de la nueva escuela.
- D. Para matricular a un estudiante en una escuela de MCPS por primera vez, o para volver a matricular a un estudiante después de haberse retirado de MCPS, los padres/guardianes o estudiantes elegibles son responsables de lo siguiente:
 - 1. Completar el Formulario 560-24 de MCPS, *Información de Estudiante Nuevo*, y el Formulario 565-1 de MCPS, *Información de Emergencia del Estudiante*.
 - 2. Presentar los siguientes documentos, a menos que el estudiante reúna los requisitos de estatus de carencia de hogar:
 - a) comprobante del nombre y fecha de nacimiento del estudiante (documentos aceptables son: certificado de nacimiento, pasaporte/visa, certificado médico, certificado de bautismo o de la iglesia, certificado de un hospital, declaración jurada notariada del padre/madre/guardián, registro de nacimiento, otra identificación legal notariada)
 - b) comprobante de identidad del padre/madre/guardián con fotografía (comprobantes aceptables son: licencia de conducir, pasaporte, carnet de identidad de la Administración de Vehículos a Motores)

(Motor Vehicle Administration) u otro formulario legal de identidad)

- c) comprobante del parentesco del padre/madre/guardián con el estudiante o custodia del estudiante (comprobantes aceptables son: certificado de nacimiento que identifica a los padres, orden judicial, acuerdo de separación o sentencia de divorcio u otra identificación legal)
- d) comprobante de inmunizaciones
 - (1) Documentos aceptables son: Formulario 896 del Departamento de Salud de Maryland (Maryland Department of Health–MDH), *Certificado de Inmunizaciones del Departamento de Salud de Maryland*, o un formulario de un médico o clínica de salud generado por computadora
 - (2) El Formulario 896 de MDH es el formulario adecuado para documentar si los padres/guardianes tienen objeciones sobre las vacunas debido a creencias y prácticas religiosas legítimas
- e) comprobante de domicilio
 - (1) Propietario de vivienda (un comprobante aceptable es la factura actual de impuestos a la propiedad)
 - (2) Inquilino
 - (a) Un comprobante aceptable es un contrato de alquiler actual.
 - (b) Si el término original del alquiler ha vencido, se deberá proveer una copia actual de un servicio público (agua, electricidad, gas) o un contrato de extensión de alquiler
 - (3) Vivienda Compartida

Cuando un padre/madre/guardián o estudiante elegible buscan matriculación basado en una vivienda compartida con el propietario de una vivienda o arrendador que tiene una residencia legítima dentro de una zona escolar de MCPS, se

deberá completar el Formulario 335-74 de MCPS, *Declaración de Vivienda Compartida*.

- (a) El Formulario 335-74 de MCPS requiere que el propietario o arrendador de la vivienda con quien vive el padre/madre/guardián o estudiante elegible provea evidencia de residencia según se estipula en la sección V.D.2.e)(1) o (2) más arriba y
 - (b) firmar y hacer notarizar la declaración jurada en el Formulario 335-74 de MCPS, atestiguando que el padre/madre/guardián o estudiante elegible reside con ellos de buena fe y no con el sólo propósito de asistir a una escuela pública en el Condado de Montgomery y
 - (c) proveer tres documentos que demuestren que el padre/madre/guardián o estudiante elegible reside en ese domicilio. (Ejemplos de dichos documentos se incluyen en el *Manual de Registro de Documentación de los Estudiantes*, de MCPS, y en el Formulario 560-24B de MCPS, *Guía Rápida de Inscripción*. El Formulario 335-74 de MCPS, completado, firmado y notarizado puede contar como uno de los tres comprobantes de domicilio requeridos.)
- (4) Una visita a domicilio por parte de un miembro del personal o del Coordinador de Asuntos Estudiantiles (Pupil Personnel Worker–PPW), usando el Formulario 560-34 de MCPS, *Documentación de Residencia Mediante Visita Domiciliaria*, puede ser utilizada para documentar o verificar residencia en casos en los cuales los padres/guardianes/estudiantes elegibles no puedan proveer la documentación necesaria.

VI. PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

De acuerdo con la Política JEA de Consejo, *Domicilio, Matrícula e Inscripción*, la apelación de la decisión de un director de escuela relacionada con una residencia legítima deberá efectuarse bajo los procedimientos del Reglamento KLA-RA, *Respondiendo a Indagaciones y Quejas del Público*.

Se deben observar los siguientes procedimientos en decisiones relacionadas con apelaciones de residencia y casos de crisis:

- A. IAE asistirá en el proceso de apelación, a fin de acelerar una decisión, especialmente cuando las clases ya hayan comenzado y el estudiante pueda estar a la espera de asistir a clase.
- B. Si el padre/madre/guardián/guardianes desean que el estudiante asista a clases durante el proceso de apelación, se les podría requerir que paguen el 10 por ciento del costo anual de matrícula, como se describe en el Reglamento JEA-RE de MCPS; *Inscripción Basada en Pago de Matrícula*, y deberán completar el Formulario 335-73A de MCPS, *Solicitud para Matricular a Estudiantes No Residentes con Abono de Matrícula*. El costo de la matrícula será reembolsado en su totalidad o parcialmente si la decisión original es invertida o modificada.

Fuentes Relacionadas: *Código Comentado de Maryland*, Artículo de Educación, §7-301, §7-305 y §7-403; *Código de Regulaciones de Maryland*, §13A.02.06.02, Definiciones, §13A.02.06.03, Asistencia Financiera Estatal bajo el Programa de Fundación, §10.06.04.03, Inmunizaciones Exigidas, §10.06.04.05, Exenciones por Motivos Religiosos; *Manual de Registro de Documentación de los Estudiantes de MCPS*.

Historial del Reglamento: Antiguamente parte del Reglamento 335-3 y JEB-RA; establecido como un nuevo reglamento separado el 26 de agosto, 1987; revisado el 2 de mayo, 1995; revisado el 4 de octubre, 1996; revisado el 27 de junio, 1997; revisado el 6 de julio, 2001; revisado el 10 de marzo, 2005; se incorporó una fuente relacionada el 6 de febrero, 2008, revisado el 29 de julio, 2015; revisado el 24 de septiembre, 2018; fuentes relacionadas agregadas el 10 de octubre, 2019.